

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORNEJO MANUAL DE PROCESO DE APOYO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA “CONSTRUYENDO SOCIEDAD CON CALIDAD Y EXCELENCIA”	AF-F38
		Versión: 5
	CONTRATO	Fecha: 2022-09-23

CONTRATO CS 015 – 2023

CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA CORNEJO Y EL PROVEEDOR: **DUCOPRINT**, REPRESENTANTE LEGAL, la Sra. **ANA JULIA CASTILLO NAVAS** y **JULIO ALEXANDER ORTEGA DELGADO** Entre los suscritos, identificados como aparece al pie de las firmas, quienes obran en calidad de rector y representante legal de la Institución educativa, contratante, y de la compañía (o proveedor persona natural) **DUCOPRINT** en condición de contratista, se celebra el siguiente contrato, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993 actuando como Supervisor el administrativo con funciones de pagador **NICOLAS CAICEDO DIAZ** con cédula de ciudadanía No 13.509.984 y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. OBJETO DEL CONTRATO: mantenimiento de fotocopiadoras, suministrando elementos que se requieran y sean necesario para los mantenimientos y reparación de estos, también suministrar cartuchos o toner para las fotocopiadoras, para la Institución Educativa Cornejo del municipio de San Cayetano Norte de Santander dentro de los cinco (05) días siguientes o al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento.

ARTICULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo fotocopiadora TOSHIBA STUDIO 306, 255, 181	1	\$200.000	\$200.000
Juegos de rodillos alimentadores de papel por bandejas original T306	2	\$90.000	\$180.000
Recargas 1000 grs TOSHIBA 255-306	2	\$160.000	\$320.000
TOTAL			\$700.000

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de este suministro será de **MILLON SESENTA MIL PESOS M/C.** (\$700.000) los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo en el momento de recibo a satisfacción de los suministros por el rector del establecimiento o instancia delegada, el pago se hará de manera virtual, dentro de los 30 días calendarios a la presentación de la factura, anexando el pago a la seguridad social y antecedentes judiciales, fiscales y de la Procuraduría General de la Nación **TERCERA**. VIGENCIA DEL CONTRATO: este contrato tendrá una vigencia de cinco (05) días a partir de su legalización. **CUARTA**. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO. El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los mantenimientos relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los mantenimientos y suministros. **QUINTA**. PUBLICACION. Se publicará en cartelera y pagina web de la institución y en el secop II, tres días hábiles después de legalizado el contrato. **SEXTA**. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO. El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORNEJO MANUAL DE PROCESO DE APOYO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA "CONSTRUYENDO SOCIEDAD CON CALIDAD Y EXCELENCIA"	AF-F38
		Versión: 5
	CONTRATO	Fecha: 2022-09-23

teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de interventora del contrato. **SEPTIMA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **OCTAVA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el Contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003.04 Adquisición de bienes Y 2.1.2.02.02.008.05 Otros servicios con Disponibilidad Presupuestal 032 de octubre 17 de 2023 vigencia fiscal de **2023.** **DECIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DECIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de San Cayetano, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **DECIMA TERCERA. COSTOS.** Son de cargo del

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORNEJO MANUAL DE PROCESO DE APOYO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA "CONSTRUYENDO SOCIEDAD CON CALIDAD Y EXCELENCIA"	AF-F38
		Versión: 5
	CONTRATO	Fecha: 2022-09-23

CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. presentación de los documentos solicitados por la institución educativa cornejo. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de San Cayetano, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, y decreto 2474 de 2008. Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de San Cayetano el día 23 de OCTUBRE de 2023.

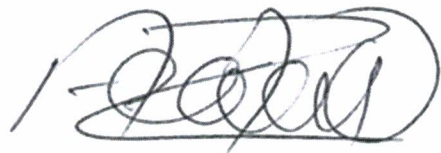
Por el Establecimiento Educativo:



Esp. ANA JULIA CASTILLO NAVAS

C.c. 60.308.792
RECTORA

Por el Contratista:



DUCOPRINT
JULIO ALEXANDER ORTEGA
NIT 5493615-2
Dirección Cll 5A No 8 -80 San Martin
Tel 3112370189

Proyectado por: Esp. Ana Julia Castillo
Elaboró: nicolas caicedo